

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.859

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial Administrativa de Incautación de Bienes

Por el presente anuncio se requiere a todos los Alcaldes de la provincia para que en el improrrogable plazo de ocho días, sin excusa ni pretexto, remitan a esta Comisión provincial Administrativa de Incautación de Bienes, certificación relativa a los bienes muebles, inmuebles, semovientes, dinero, efectos y valores que pertenecieron a las extinguidas organizaciones marxistas, haciendo constar quiénes ostentan actualmente la posesión de dichos bienes y título jurídico en virtud del cual les haya sido concedida.

Por entidades marxistas se entenderán, a las relacionadas en las Ordenes de 10 de Enero y 6 de Febrero de 1937, publicadas en los *Boletines Oficiales del Estado* número 83 y 110, respectivamente.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.863

Junta provincial de primera Enseñanza de Valladolid

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a los preceptos del artículo 2.º de la

Orden ministerial de 25 de Octubre último (*Boletín Oficial del Estado* de 4 del actual) se cita por el presente anuncio a los Maestros don Conrado de la Cuesta Sanz, caso segundo; don Eliseo Rodríguez Hernández, caso tercero, 2 años 6 meses y 24 días; don Feliciano Fonseca Muñoz, caso tercero, 2 años, 4 meses y 22 días, y don Eulogio Arroyo Ortega, caso tercero, 2 años, 2 meses y 6 días de servicios en el Ejército, para que comparezcan por sí o delegando en otra persona debidamente autorizada en el domicilio de esta Junta provincial, calle de Doña María de Molina, número 6, piso 2.º, a las dieciocho horas del próximo día 15, a fin de ser nombrados por orden de méritos y previa elección para una Escuela interina.

Las vacantes a que se refiere la citada Orden ministerial alcanzan en esta provincia solamente a la Escuela de Marzales.

Además existe la vacante de la Escuela de niños de Benafarces por jubilación.

Como las Escuelas a proveer son cuatro por tener derecho los citados excombatientes con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 6 de Junio del año en curso, si hasta la fecha de la elección no ocurrieran otras vacantes desplazarían a Maestras provisionales que sirven Escuelas de niños.

Si alguno de los Maestros a quienes se cita no compareciese ni enviara persona que le represente, se le adjudicará una Escuela de entre las que no haya

sido elegidas por los que acudieron al acto de elección.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José García Rodríguez.—El Presidente, Germán Adánez.

Núm. 3.857

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

DECLARACION DE TRIGOS, CEREALES, LEGUMINOSAS Y PIENSOS DE GRANOS SECOS

Para dar cumplimiento al Decreto de 27 de Octubre de 1939, se recuerda a todos los poseedores de cereales y legumbres la obligación de declarar antes del día 15 sus existencias de dichos productos.

Estas declaraciones deben efectuarse en las hojas que pueden recoger en su respectivo Ayuntamiento.

Debe advertirse que esta obligación de declaración afecta a todos los tenedores de estos productos tanto productores como cualquiera otra que sea la razón de su tenencia, incluso detallistas. Igualmente se hace observar que pasado el plazo de declaración se requerirá el auxilio de la Autoridad gubernativa para proceder a los correspondientes registros domiciliarios.

Las mercancías así encontradas serán decomisadas entregándose su importe al precio mínimo anual al Excmo. señor Gober-

nador civil, y el dueño de la misma será puesto a disposición de la Autoridad como incurso en la ley sobre acaparamiento.

Esta obligación de declaración no afecta a fabricantes de harinas ni a los perceptores de rentas de trigo que ya hubieran solicitado su ficha por las rentas cobradas.

A los señores Secretarios de Ayuntamiento se les advierte que a pesar de que en las instrucciones que se les circuló se les decía que esta declaración era sólo para los productores, deberán atenerse a la disposición actual considerándolo obligatorio para todos los tenedores.

Estas declaraciones serán presentadas en los Ayuntamientos respectivos antes del día 15 de Noviembre, debiendo los señores Secretarios de dichos Ayuntamientos asegurarse de lo veracidad de cada declaración antes de estampar su firma en ella, en evitación de responsabilidades de complicidad en la ocultación que puedan definirse.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

Núm. 3.858

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA OBLIGATORIA DE TRIGO

Ante las insistentes demandas de los labradores porque se les concediera prórroga en el plazo

de 10 de Noviembre fijado para la entrega obligatoria de trigo a los productores que declararon más de 100 quintales métricos como disponible para la venta, y tenidas en cuenta como justas las alegaciones, cual es la premura en las operaciones de sementera en que apoyan su petición, el ilustrísimo señor Delegado Na-

cional del Servicio Nacional del Trigo, se ha servido disponer quede prorrogado el plazo de entrega del trigo en cuestión en la siguiente forma:

a) Que la entrega total del trigo quede terminada dentro de los diez días siguientes de acabarse la sementera de cada uno de los que afectados por esta

disposición, cuya justificación sería exigida por los Jefes de Pánera, caso de estimarlo necesario.

b) Que la fecha tope en ningún caso rebasará la del 15 de Diciembre.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cuenca de Campos, 7 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, *Germiniano Ruiz*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

COMISIÓN GESTORA

Aprobado por la Comisión Gestora un expediente de habilitación y suplementos de crédito por veinte mil setecientos ochenta y una pesetas con sesenta y seis céntimos, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan admitirse reclamaciones ante la Comisión Gestora, que las admitirá o rechazará conforme a lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 205 del Estatuto provincial.

El resumen de las operaciones propuestas es el que se detalla por capítulos y artículos en el estado siguiente:

Artículo	CONCEPTO	Habilitación	Suplementos	Artículo	Capítulo
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO II					
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL					
1.º	De la Diputación y Comisión.	»	1.500,00	1.500,00	1.500,00
CAPÍTULO VI					
PERSONAL Y MATERIAL					
1.º	De las oficinas	1.000,00	»	1.000,00	»
2.º	De los Establecimientos provinciales	416,66	12.015,00	12.431,66	13.431,66
CAPÍTULO VIII					
BENEFICENCIA					
3.º	Hospital provincial.	200,00	»	200,00	»
4.º	Residencia provincial.	»	500,00	500,00	»
5.º	Hospital de dementes	»	150,00	150,00	850,00
CAPÍTULO XI					
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES					
10	Reparación y conservación de edificios	»	5.000,00	5.000,00	5.000,00
TOTALES.		1.616,66	19.165,00	20.781,66	20.781,66

Valladolid, 11 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Cincas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.834

Bobadilla del Campo

El padrón de la riqueza rústica catastrada de este término y listas cobratorias del mismo, formados para el próximo año de 1940, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y producir

las reclamaciones que estimen pertinentes, que versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Bobadilla del Campo, 7 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, *Raimundo Iglesias*.

Núm. 3.844

Cuenca de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejerci-

cio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, ha acordado subastar el servicio de alumbrado público de esta localidad que dará principio el día primero de Enero de 1940 y terminará el día 31 de Diciembre de 1944, bajo el tipo de setecientos setenta y siete pesetas y sesenta céntimos anuales, por veintisiete lámparas de filamento metálico de 10 vatios y demás condiciones que constan en el pliego de condiciones formado al efecto.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde, acompañado de otro señor Con-

Núm. 3.788

Mayorga

El día 1 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos de rastrojeras y barbechos de este término, bajo las condiciones establecidas en el pliego formado al efecto por la Junta, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Mayorga, 3 de Noviembre de 1939.—El Presidente, *Casto del Amo*.

227

Núm. 3.790

Monasterio de Vega

De conformidad con lo acordado por esta Junta local de Fomento Pecuario, se anuncia la subasta del segundo de los Polígonos, bajo el tipo de su tasación, para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras del mismo, la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, el día 19 de los corrientes, a las doce horas y por un tiempo de duración de veinte minutos, no admitiéndose puja, una vez cubierta la tasación, menor de 25 pesetas.

Monasterio de Vega, 3 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, *Nicanor Gago*.

228

Núm. 3.793

Morales de Campos

cejal, el día 30 del corriente mes, a las quince horas, en la Casa Consistorial.

Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados y en papel correspondiente (4,50 pesetas), acompañadas de la cédula personal y carta de pago de haber consignado en las Arcas municipales de este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de subasta, ajustándose para ello al modelo que se inserta a continuación.

Si se declarase desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 2 de Diciembre próximo, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morales de Campos, 3 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, Eduardo Uruña.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que se acompaña, enterado del pliego de condiciones que sirve de base para el arriendo del servicio de alumbrado público de Morales de Campos, por medio de fluido eléctrico y por el tiempo que se expresa, las acepta en todas sus partes y se obliga a suministrar el fluido eléctrico necesario por la cantidad de ... pesetas anuales.

(Fecha y firma).

229

Núm. 3.847

Mucientes

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios formados para el año de 1940, que a continuación se relacionan, por el plazo que también se expresa, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de automóviles, quince días.

Matrícula de Industrial, diez días.

Padrón de rústica, ocho días.

Proyecto del presupuesto, ocho días.

Mucientes, 6 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, Carlos Fernández.

Núm. 3.867

Pozuelo de la Orden

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la forma-

ción del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 7 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, Fausto Villafáfila.

Núm. 3.849

Tamariz de Campos

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal como igualmente el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1940, estarán expuestos al público desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento, la primera por diez días, y el segundo por ocho, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tamariz de Campos, 6 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 3.870

Villabaruz de Campos

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes de este término para que, durante el plazo de quince días, manifiesten si son o no conformes en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas, durante el año 1940, en favor de las atenciones del presupuesto; advirtiendo que el que no haga manifestación alguna por escrito, durante expresado plazo, se entenderá les cede gratuitamente en beneficio de las atenciones de citado presupuesto.

Villabaruz de Campos, 8 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, Leónides García.

Núm. 3.871

Villabaruz de Campos

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 23 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabaruz de Campos, 8 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, Leónides García.

Núm. 3.822

Villaesper

Don Hipólito Alonso Villa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para los ejercicios 1938 y 1939, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Eladio Alvarez Martínez.
D. Antonio Delgado Martín.
D. Rodrigo Esteban Cebrián.
D. Crescencio Martín Alonso.

Parte personal

D. Avelino Movilla Gangoso.
D. Gregorio Pérez Esteban.
D. Pedro Méndez Sanabria.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real de los citados repartos.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924; advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Villaesper, 30 de Octubre de 1939. — Hipólito Alonso.

Núm. 3.830

Villanubla

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante cuatrocientas pesetas, por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el

oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villanubla, 7 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, Acilino Barrero.

Núm. 3.868

Villanueva de San Mancio

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, como igualmente el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1940, estarán expuestos al público desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento, la primera por diez días y el segundo por ocho, a fin de que durante dichos plazos puedan ser examinados y formulen las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Villanueva de San Mancio, 6 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, Benigno Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.852

TUDELA

Don Vicente Peláez Navarro, Juez ejerciente de primera instancia de este partido.

Por el presente hace saber: Que don José María Ligués Aranguren, hijo de don José y de doña María, de 46 años edad, casado con doña Juana Sáiz de Vicuña, Capitán de Caballería, natural y vecino de Cintruénigo, falleció en Valladolid el día 3 de Diciembre de 1937, sin otorgar testamento, sin dejar sucesión de dicho matrimonio y sin dejar ascendientes por haber fallecido sus padres con anterioridad.

Y habiendo comparecido ante este Juzgado reclamando la herencia del finado como pariente más próximo su sobrino carnal don José María Ligués y Sanz, como hijo de un hermano de doble vínculo del causante, se anuncia dicho fallecimiento intestado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término legal de treinta días.

Dado en Tudela, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Vicente Peláez. — El Secretario, Manuel Ballesteros.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.534

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel**

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés,
Recaudador de Contribuciones
de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y años 1936 y 1937, y pueblo de Canalejas de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Román Arranz Pérez. — Débito, 0,56 pesetas.

Una tierra en este término de Canalejas y pago de Solana, de cabida 12 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, con la 91, tierra de Juliana Díez; la 93, tierra de Gaudencio Angulo; la 95, tierra de Bonifacio Velasco; la 82, tierra de Juliana Díez, y la 81, viña de Mariano de Dios Torre; Este, con la 97, tierra de Dionisio de la Torre; Sur, con la 80, tierra de Mariano López Esquilas, y Oeste, con la viña de Simona Alonso.

Deudor, don Benjamín Verdugo Sanz. — Débito, 5,68 pesetas.

Una tierra en este término y pago de Pedra, de cabida una hectárea, 21 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, con la 148, tierra de Leopoldo Sanz García, y la 149, tierra de Silvino Velasco; Este, con la 147, tierra de Juan Sanz del Pozo; Sur, con la 130, tierra de Primitivo de la Fuente, y la 145, tierra de Mariano de Dios Torre, y Oeste, con la 146, tierra de Primitivo de la Fuente.

Deudor, don Gregorio de la Calle Sanz. — Débito, 4,28 pesetas.

Una tierra en referido término

y pago de Comín, de cabida 34 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, con la 52, tierra de Leonor Pérez; Este, con la 54, 2 bis, tierra de Mariano Arribas de la Calle; Oeste, con el término de Contreras, y Sur, con la 53, tierra de Teodoro Arranz.

Deudor, don Juan de Dios Torre. — Débito, 5,00 pesetas.

Una tierra de cultivo cereales, leguminosas y tubérculos, en este término y pago de Lavaderos, de cabida 8 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, con la 38, cereales, leguminosas y tubérculos, de Primitivo de la Fuente; Este, con la 40, cereales, leguminosas y tubérculos, de herederos de Pedro Burgueño; Sur, con arroyo; Oeste, con la 37, cereales, leguminosas y tubérculos, de Marcelo de la Torre.

Deudores, don Mariano, don Domingo, don Marcelo, doña Teodora Torre y don Carlos Fuente. — Débito, 1,60 pesetas.

Un pinar en el mismo término y pago de Picachal, de cabida 47 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, con la 142, pinar de dueño desconocido; Este, con la 145, pinar de Gaudencio Angulo; Sur, con la 165, pinar de Venancio Cano, y Oeste, con la 147, pinar de Bibiano de la Torre.

Deudor, don Mariano de la Fuente. — Débito, 14,58 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de Castañal, de cabida 53 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, con la 41, tierra de Mariano de la Fuente; Este, con la 66, tierra de Fausto del Pozo; Sur con la 36, tierra de Gil Cano Herreros, y Oeste, con la 39, tierra de Alejandro Sanz García.

Deudor, don Bernardino García García. — Débito, 16,74 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de Robedillo, de cabida una hectárea, 22 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, con la 3, tierra de Fermín Cortés; la 2, tierra de Isabel González, y una, tierra de Venancio del Pozo; Este, con la 5, tierra de Gerardo de la Fuente; Sur, con la 142, tierra de Pedro García, y la 8, tierra de Filiberto Arranz, y Oeste, con la cañada de Valdecebre.

Deudor, don Pedro Martín Herreros. — Débito, 2,04 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de Sendero, de cabida 24 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, con la 63, tierra de Julián de Dios Cano, y la 65, tierra de Valerio García Torre; Este, con la 66, tierra de Juan Velasco; Sur, con la 61, tierra y viña de Ciriaco García Fuente, y Oeste, con la 60, tierra de Gregorio de Dios Torre,

Deudor, don Bernardo Navas Rábago. — Débito, 3,36 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de Pedriza, de cabida 72 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, con la cañada Merinera; Este, con la 14, tierra de Antonino de la Torre; Sur, con la 9, tierra de Mariano de la Torre Cano, y Oeste, con la 7, tierra de Modesto Verdugo.

Deudor, don Basilio Rodríguez. — Débito, 0,38 pesetas.

Un pinar en el mismo término y pago de Carre-Camino, de cabida 11 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, con la 156, pinar de Felisa Rodríguez; Este, con el camino del Navazo; Sur, con la 30, tierra de Leopoldo Sanz García, y Oeste, con la 152, tierra de Venancio del Pozo.

Deudora, doña Juana Sanz García. — Débito, 8,06 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de la Atalaya, de cabida 61 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, con la 78, tierra de Carlos de la Fuente, y la 76, tierra de Sebastián Sanz Velasco; Este, con la 75, tierra de Francisco García Torre; Sur, con la 70, tierra de Justo de Dios Torre, y Oeste, con la 74, tierra de Tomás Cano García.

Deudores, don Saturnino y don Francisco Torre Gómez. — Débito, 1,48 pesetas.

Una tierra en este término y pago de Ermita, de cabida 12 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, con la 24, tierra de Juan de la Fuente; Este, con la 26, tierra de Germana Valileño; Sur, con la 25, tierra de herederos de Justo de la Torre, y Oeste, con la 21, tierra de Julián de Dios Cano.

Deudor, don Justo Torre Llorente. — Débito, 10,44 pesetas.

Una tierra en este término y pago de Calveruela, de cabida 84 áreas y 93 centiáreas; linda Norte con la 236, tierra de Eleuterio de la Fuente; Este, con la 245, tierra de Teodoro Sanz de la Torre; Sur, con la 246, tierra de Román Sanz García, y la 256, tierra de Ciriaco García Fuente; Oeste, con la 257 y la 258, tierras de Juan de la Fuente, y la 259, tierra de Gaudencio Angulo.

Deudor, don Gregorio Valdezate. — Débito, 0,55 pesetas.

Una tierra en referido término y pago de camino Ermita, de cabida 24 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, con las 8, tierra de Millán Sanz; Este, con las 7, erial del Ayuntamiento; Sur, con la 11, tierra de Valentín Ruiz, y Oeste, con la 10, tierra de Valerio García Torre.

Deudor, don Ciriaco Velasco. Débito, 2,58 pesetas.

Una tierra en dicho término y

pago de Golpejera, de cabida 55 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, con la 4, tierra de Isabel González; Este, con la 148, tierra de Juan Velasco; Sur, con el camino del Navazo, y Oeste, con la una, tierra de Marcelo de la Torre.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 7 de Octubre de 1939.
Longinos Sordo.

Núm. 3.856

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 18 de Noviembre actual, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la compra y contratación de los artículos siguientes.

Caso de resultar desierto el primer concurso, se anuncia otro segundo para el día 26 del mismo mes, a la misma hora señalada para el primero.

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE
DICIEMBRE EN:

Zamora

220.000 raciones de pan de 400 gramos; 500 quintales métricos de cebada; 1.000 quintales métricos de paja; 2.000 quintales métricos de leña; 400 quintales métricos de carbón vegetal, y 700 quintales métricos de paja de relleno.

Medina del Campo

75.000 raciones de pan de 400 gramos; 75 quintales métricos de cebada; 150 quintales métricos de paja; 800 quintales métricos de leña, y 170 quintales métricos de paja de relleno.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director, *José Rovira*.

226

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial